



DECRETO DE ALCALDIA

QUINTA RESOLUCION DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, DEBIDO AL CORONAVIRUS. EE 1442/2020.

Ante la crisis sanitaria producida por el Coronavirus (Covid-19), se ha venido atendiendo a la misma, a través de diversos decretos de Alcaldía, al amparo del Artículo 21.1 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptando personalmente las medidas oportunas ante la situación de grave riesgo sanitario para nuestro municipio.

Por Decreto de Alcaldía de 17 de marzo de 2020 se determinaron, para este Ayuntamiento, los servicios mínimos y esenciales, complementados un día después, por otra resolución de esta presidencia, respecto de la ayuda a domicilio y depósito de residuos voluminosos en la vía pública.

El pasado 31 de marzo, se llevó a cabo un nuevo Decreto de Alcaldía en el que se indicaban los servicios esenciales que ha sido aplicado hasta sustitución por la resolución de 14 de abril de 2020, que conviene revisar para adaptarlo a las circunstancias sobrevenidas, convocando a los trabajadores a sus centros de trabajo, con las debidas medidas de protección, en especial, la dotación de mascarillas, ya exigida por esta Presidencia.

El presente Decreto tiene como función completar, o modificar los puntos de todos los anteriores Decretos de Alcaldía que en los se detallan, para atender los nuevos criterios estatales que demandan progresivamente

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	06/05/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	06/05/2020	SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

la asistencia a los servicios y el funcionamiento de los mismos, en orden a reactivar la economía, a la que las Administraciones Públicas pueden contribuir con la resolución de los procedimientos de su competencia, removiendo los obstáculos para hacer efectivas las demandas ciudadanas, siempre de conformidad con el principio de legalidad.

Este conjunto de disposiciones relativas a la fijación de servicios del Ayuntamiento de Astillero han informados a los representantes de los trabajadores, en el marco del Artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Observado el art. 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, **VENGO EN DISPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y SERVICIOS:**

PRIMERO.- Suspender el acceso de los ciudadanos a los edificios, instalaciones y dependencias del Ayuntamiento, salvo para aquellos servicios urgentes como la Policía Local, en situaciones imprescindibles. A estos efectos, si es necesario cursar algún aviso pueden utilizarse preferentemente los servicios telefónicos de centralita en el 942 07 70 00, en tanto se continúen con la declaración de alarma.

En el momento en que cese el estado de alarma, iniciándose el periodo de desescalada, se procederá a la apertura controlada de las oficinas, adoptando las debidas medidas de seguridad, sin necesidad de dictar resolución al respecto, bastando con lo que disponga el gobierno de España.

SEGUNDO.- Mantener el funcionamiento de todos los servicios con las dotaciones habituales y convocar al personal a sus puestos de trabajo de

Firma 2 de 2	SECRETARIO
06/05/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
06/05/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

manera presencial, para trabajar de esta manera desde el día 6 de mayo de 2020, este inclusive, en su jornada habitual.

Quedan exentos dicha situación aquellas personas que posean una baja médica, indicando la imposibilidad de desarrollar su trabajo de manera presencial.

El Alcalde-presidente y los jefes del servicio podrán verificar el cumplimiento del horario, los objetivos y tareas asignados a los empleados públicos, en especial el control y fiscalización de los objetivos que dan lugar al abono de productividad.

Por otro lado, se indica también la necesidad de devolver en un plazo no máximo de 3 días desde la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, los ordenadores portátiles que fueron cedidos por parte del Ayuntamiento durante el trabajo de parte de la plantilla mediante fórmulas telemáticas.

TERCERO.- El departamento de prevención de riesgos laborales del propio Ayuntamiento, se encargará de tomar las medidas de seguridad necesarias, para asegurar las disposiciones sanitarias del personal, y del posible contacto de este con los usuarios.

También velará por el cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 21 de abril de 2020, por el cual se disponía la obligatoriedad del uso de mascarillas entre el personal municipal.

CUARTO.- Para todo el personal, la persona encargada de Prevención de Riesgos Laborales acudirá a todos los puestos de trabajo en activo, revisando las medidas de seguridad y prevención en esta situación excepcional, según los criterios formulados por las autoridades competentes.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
06/05/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
06/05/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El jefe de personal podrá solicitar documento escrito de las medidas adoptadas y su cumplimiento, para todos los puestos de trabajo que presten servicio.

Se preservará la seguridad de todos los trabajadores, vigilando por parte del Ayuntamiento que se vele por ella, y siendo obligado por parte de los trabajadores el uso de mascarilla, así como avisar a la responsable de seguridad en caso de tener alguna sugerencia o detectar anomalías.

Se recuerda a los empleados públicos el cumplimiento del protocolo de prevención de riesgos laborales en materia del Covid-19, ya remitido.

QUINTO.- Según ha informado el Presidente del Gobierno de España, todos los empleados en situación de riesgo específico, podrán trabajar de manera telemática, acreditando esta situación mediante un documento médico. En estas situaciones se les habilitará la posibilidad de ejercer el teletrabajo, siempre que fuera posible. En caso contrario, deberán acudir a su puesto de trabajo tal y como consta en el Real Decreto.

SEXTO.- Se suspenden los plazos y se interrumpen en todos los procedimientos instruidos en el Ayuntamiento de Astillero, conforme a lo dispuesto en el RD 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, disposiciones adicionales 3ª y 4ª, mientras dure la situación de alarma. Toda la atención administrativa que preferentemente se resolverá a través de consultas se realizará a través de los siguientes medios:

- Telefónica 942 07 70 00
- Sede electrónica www.astillero.es
- Correo electrónico alcaldiasecretaria@astillero.es

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	06/05/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	06/05/2020	SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Buzón de sugerencias

SÉPTIMO.- El servicio de taxi, se mantiene en las mismas condiciones detalladas en el último decreto.

OCTAVO.- Se habilitarán los espacios municipales o cedidos a empresas para su gestión, al fin de poder acometer tareas que ayuden a reducir el impacto de la pandemia, como es el caso de la fabricación de máscaras 3D en el Almacén de las Artes, entre otros.

NOVENO.- Se prestarán todos los servicios en régimen ordinario tanto por los empleados públicos, como por las empresas concesionarias de servicios, extremando las medidas de seguridad.

DÉCIMO.- A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, se procederá a la utilización del sistema de control horario. Para ello, cada trabajador que habitualmente lleve a cabo sus tareas con un ordenador en el que tan sólo trabaja el mismo, fichará desde el mismo, o desde la máquina habitual de control horario. El resto de trabajadores que realicen trabajo a distancia u otras formas de prestación laboral recibirán instrucciones desde el área de recursos humanos, habilitándose los sistemas pertinentes.

No se autoriza el control horario mediante huella digital desde un ordenador remoto, salvo que el personal se encuentre trabajando a distancia, debidamente autorizado.

La jornada a desempeñar por los trabajadores será manteniendo su jornada habitual, y salvo indicación expresa del Alcalde o jefe de servicio, esta no se verá ampliada.

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	06/05/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	06/05/2020	SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



UNDÉCIMO.- Se extremarán las medidas de limpieza a través de la empresa adjudicataria del contrato de limpieza de edificios en locales municipales.

DUODÉCIMO.- Tras el informe remitido por el Secretario Municipal, se habilitará la posibilidad de celebrar sesiones de los órganos colegiados de esta Ayuntamiento, especialmente comisiones informativas y plenos municipales de manera telemática, siguiendo las directrices que en dicho informe se indican.

La convocatoria se efectuará por el Sr. Alcalde para los plenos corporativos, o en su caso, Presidente de Comisión informativa correspondiente que tenga delegada dicha facultad.

DECIMOTERCERO.- La presente resolución tendrá eficacia desde su firma y supone la fijación de la organización del trabajo, la distribución de efectivos y la prestación de servicios, teniendo preferencia en su aplicación, optando por la preferencia del trabajo presencial, con las excepciones previstas. Los Decretos de Alcaldía de 17, 18 y 31 de marzo y 14 de abril de 2020, quedan revocados y sustituidos por la presente resolución, salvo en aquellos en los apartados que no se opongan conflicto.

DECIMOCUARTO.- Estas medidas tendrán efectos desde su firma y podrán ser complementadas, modificadas o alzadas en función de las circunstancias que pudieran acontecer, teniendo una vigencia en la medida que siga vigente el actual Estado de Alarma, publicándose en el tablón de anuncios, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde–Presidente D. Javier Fernández Soberón, en Astillero a la fecha de la firma electrónica.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
06/05/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
06/05/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Sólo a efectos de dar fe pública

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	06/05/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	06/05/2020	SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	7067e86b0d34445a8a1227510211843a001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/223 - Fecha Resolución: 06/05/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

